



CUT: 4585-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1067-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 4585-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por RICHARD JEFFERSON RONCAL COTRINA identificado con DNI N° 43651918 y CHARITO RAFAELA RONCAL COTRINA identificada con DNI N° 41492387, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1860-2024-ANA-AAA.M de fecha 27 de noviembre de 2024, **notificada en fecha 02 de diciembre de 2024** (según constancia de notificación vía correo electrónico); esta Autoridad, resolvió en su primer artículo, **OTORGAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso agrícola, proveniente de los manantiales “Los Helechos” y “Las Zarsas” por un volumen anual de hasta 4 113,10 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,25 l/s (julio), para un área bajo riego de 1,00 ha; asimismo, en su segundo artículo, **AUTORIZAR** la Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el desarrollo del proyecto denominado “**SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DEL PREDIO CAUDAY**”; solicitado por RICHARD JEFFERSON RONCAL COTRINA;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 03 de enero de 2025, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SIGGED, RICHARD JEFFERSON RONCAL COTRINA y CHARITO RAFAELA RONCAL COTRINA, solicitan a la Administración Local de Agua Crisnejas, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de los manantiales “Los Helechos” y “Las Zarsas”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Crisnejas, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 18 de junio de 2025, emite el Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.M-ALA.CR/MCB de fecha 18 de agosto de 2025, estableciendo que, es procedente otorgar a favor de los señores RICHARD JEFFERSON RONCAL COTRINA y CHARITO RAFAELA RONCAL COTRINA, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 4 113,10 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,25 l/s (julio), para un área bajo riego de 1,00 ha., de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0534-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11006E44 estableciendo el plazo de quince (15) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 03 de enero de 2025, habiendo sido derivado por la Administración Local de Agua Crisnejas en fecha 27 de agosto de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 27 de agosto de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- Ahora bien, el administrado solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola; para tal efecto, adjunta la Resolución Directoral N° 1860-2024-ANA-AAA.M, por la cual se acreditó la disponibilidad hídrica de los manantiales “Los Helechos” y “Las Zarsas” y autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Por lo tanto, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinado por la Administración Local de Agua Crisnejas y el Informe Legal N° 0534-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a

esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, a favor de RICHARD JEFFERSON RONCAL COTRINA identificado con DNI N° 43651918 y CHARITO RAFAELA RONCAL COTRINA identificada con DNI N° 41492387, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 4 113,10 m³ (*periodo abril a enero*), equivalente a un caudal de hasta 0,25 l/s (*julio*), proveniente de los manantiales “Los Helechos” y “Las Zarsas”, considerando un área bajo riego de 1,00 ha., ubicado en la localidad El Ahijadero, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de Uso de Agua										
N°	Nombre y Apellidos/Razón Social		DNI		Nombre/U.C		Volumen Otorgado (m ³)		Modulo (m ³ /ha)	
1	Richard Jefferson Roncal Cotrina		43751918		Cauday		4 113,10		4 113,10	
2	Charito Rafaela Roncal Cotrina		41492387							
Datos del Predio donde se hará uso del agua										
Predio										
N°	U.C	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Ubicación Política			
					Este (m)	Norte (m)	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento
1	S/C	Cauday	1,00	1,00	823,112	9,162,907	El Ahijadero	Condebamba	Cajabamba	Cajamarca
Fuente de Agua Destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio (Captación en Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 S)										
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso de Agua				
			Este (m)	Norte(m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/Lateral	Cuenca/ Sub Cuenca	
1	Manantial	Los Helechos	823,192	9,162,842	2,802	Productivo	Agrícola	Cauday	Crisnejas	
2	Manantial	Las Zarsas	823,248	9,162,960	2,814					

Cuadro N° 02: distribución mensualizada del volumen de agua otorgado

Fuente de Agua	Descripción	Demanda mensual del sistema de riego Cauday												Total (m ³)
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Los Helechos	l/s	0,02	0,00	0,00	0,06	0,08	0,11	0,13	0,10	0,06	0,10	0,11	0,06	
	m ³	56,31	0,00	0,00	165,42	225,20	292,77	358,55	264,78	167,26	260,32	295,25	157,64	2 243,51
Manantial Las Zarsas	l/s	0,02	0,00	0,00	0,05	0,07	0,09	0,11	0,08	0,05	0,08	0,09	0,05	
	m ³	46,93	0,00	0,00	137,85	187,67	243,98	2,98,79	220,65	139,39	216,93	246,04	131,36	2 528,29
Total	l/s	0,04	0,00	0,00	0,12	0,15	0,21	0,25	0,18	0,12	0,18	0,21	0,11	
	m ³	103,24	0,00	0,00	303,26	412,88	536,75	657,35	485,44	306,65	477,25	541,29	289,00	4 113,10

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, los titulares de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberán instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificados con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales “Los Helechos” y “Las Zarsas”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, los administrados cumplan con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución a RICHARD JEFFERSON RONCAL COTRINA y CHARITO RAFAELA RONCAL COTRINA a su domicilio sito en: *centro poblado Cauday, Condebamba – Cajabamba – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN